

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

23743 ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en zonas de preferente localización industrial agraria, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2302/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que omite la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Máximo Caballero Suárez», perfeccionamiento secundario de maíz, emplazado en Mérida (Badajoz); Orden ministerial de Agricultura de 23 de septiembre de 1974.

Empresa «Cosecheros de Fuenmayor, S. A.», instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos en Fuenmayor (Logroño); Orden ministerial de Agricultura de 4 de octubre de 1974.

Empresa «Aprovechamiento Integral de Residuos Agrícolas, Sociedad Anónima» (AIRASA) (sociedad a constituir), planta de obtención de granilla de uva en Tomelloso (Ciudad Real); Orden ministerial de Agricultura de 4 de octubre de 1974.

Empresa «Bodegas Muga, S. A.», instalación de una bodega de elaboración de vinos, planta embotelladora y ampliación de la bodega de crianza en Haro (Logroño), excepto beneficios

de reducción de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores; Orden ministerial de Agricultura de 12 de septiembre de 1974.

Empresa «Extremeña de Concentrados, S. A.» (EXCONSA) (sociedad a constituir), instalación de una planta de elaboración de mostos concentrados en Badajoz (capital); Orden ministerial de Agricultura de 19 de julio de 1974.

Empresa «Bodegas Norte Iberia, S. A.», instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en El Villar de Arnedo (Logroño); Orden ministerial de Agricultura de 23 de julio de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

23744 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,866	57,035
1 dólar canadiense	57,570	57,799
1 franco francés	12,136	12,185
1 libra esterlina	132,077	132,700
1 franco suizo	20,721	20,821
100 francos belgas	151,333	152,190
1 marco alemán	22,841	22,956
100 liras italianas	8,495	8,533
1 florin holandés	22,044	22,153
1 corona sueca	13,187	13,257
1 corona danesa	9,717	9,763
1 corona noruega	10,534	10,585
1 marco finlandés	15,269	15,376
100 chelines austriacos	320,165	322,961
100 escudos portugueses	227,551	230,072
100 yens japoneses	18,964	19,052

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23745 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas Salto del Frontón, de legalización de obras de alumbramiento de aguas subterráneas y su continuación, en terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de La Guancha e Icod de los Vinos (Tenerife).

La Comunidad de Aguas Salto del Frontón ha solicitado la legalización de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, y autorización para su continuación, en terrenos del monte de propios de los Ayuntamientos de La Guancha e Icod de los Vinos (Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1974, ha resuelto: